



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 430 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 02 DIC 2021

VISTO:

La Carta n° 096-2021-CONSORCIO ASUNCIÓN de fecha 23 de octubre de 2021, la Carta n° 067-2021/C.SEDAN/RC de fecha 27 de octubre de 2021, el Informe n° 039-2021-GRA-GRI-SGSLO/JLSO de fecha 08 de noviembre de 2021, el Informe n° 2800-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de noviembre de 2021, y el Informe Legal n° 505-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de enero de 2018, se suscribe el contrato n° 018-2018-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Asunción, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, distrito de Chacas, provincia de Asunción- Ancash", por el monto contractual de S/ 5'753,029.67 (Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil veintinueve con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta n° 096-2021-CONSORCIO ASUNCIÓN de fecha 23 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Asunción remite al Consorcio Sedan – supervisión, el informe técnico elaborado por la residencia de obra, encontrándose el sustento a la solicitud de ampliación de plazo n° 02 de la obra en mención;

Que, a través de la Carta n° 067-2021/C.SEDAN/RC de fecha 26 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Sedan – supervisión de obra, pone de conocimiento a la Entidad respecto a la ampliación de plazo n° 02, concluyendo que luego de evaluar el sustento técnico presentado por el contratista ejecutor, en la cual propone incrementar diecinueve (19) días calendario para la ampliación de plazo n° 02 a fin culminar la obra, siendo el motivo de vacunación del personal de obra y saturación de sub rasante que imposibilita la compactación adecuada; por lo tanto, declara viable y necesario dicha ampliación para la ejecución de partidas pertenecientes al saldo de obra por ejecutar;

Que, con Informe n° 039-2021-GRA-GRI-SGSLO/JLSO de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. José Luis Sánchez Obregón – coordinador adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su conformidad al procedimiento de ampliación de plazo, por encontrarse acorde a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, argumento que además ha sido recogido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe n° 2800-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de noviembre de 2021, quien otorga su conformidad y recomienda se remita los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal respectiva y consecuentemente sea aprobada mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal n° 505-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, se apruebe la ampliación de plazo n° 02 por diecinueve (19) días calendario que inicia



el 02 de noviembre de 2021 y termina el 20 de noviembre de 2021, solicitada por el Consorcio Asunción en el marco del contrato n° 018-2018-GRA;

Que, para el caso de ampliación de plazo en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF aplicable al presente caso:

Artículo 169°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170°. - Procedimiento de ampliación de plazo

170.1 establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

170.2. señala: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

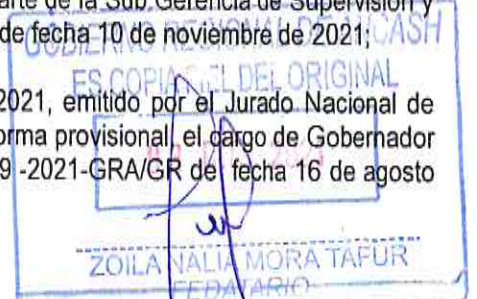
Que, en relación a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170°, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe las anotaciones del residente de obra, así como del supervisor en el cuaderno de obra – asientos n° 132 de fecha 02 de octubre de 2021, al 139 de fecha 11 de octubre de 2021, respectivamente;

Que, en relación a lo regulado en el numeral 170.2 cotejado con el caso en concreto, se verifica que el contratista ha cumplido con presentar el expediente de ampliación de plazo n°02 dentro del término establecido en el dispositivo legal, de acuerdo a la carta n° 096-2021-CONSORCIO ASUNCIÓN de fecha 23 de octubre de 2021, que obra a folios 160; verificándose que el supervisor de la obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento mediante la Carta n° 067-2021/C.SEDAN/RC de fecha 27 de octubre de 2021, declarándolo viable y necesario para culminar la obra;

Que, en el presente caso, el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 169°, inciso 1 del mismo cuerpo normativo, en las cuales se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como el Decreto Legislativo n° 1486, que es el caso de la existencia de la Pandemia generado por la COVID-19, y por ende en las vacunaciones respectivas a su personal;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado por el área técnica, así como por el área legal que el contratista cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el dispositivo legal antes descrito, corresponde aprobar la ampliación de plazo n° 02, más aún, si se cuenta con la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el informe n° 2800-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de noviembre de 2021;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto



de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo n° 02 por diecinueve (19) días calendario, en el marco del contrato n° 018-2018-GRA de fecha 24 de enero de 2018, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE NUEVO VISCAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN- ANCASH", que inicia el 02 de noviembre de 2021 y termina el 20 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Asunción en su domicilio en la Av. 28 de julio n° 829 – 835, segundo piso, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Cel. n° 973841006, email: reizziger@gmail.com, al Consorcio Sedan – supervisión de obra en su domicilio en la Av. Manco Cápac n° 1098, Urb Nicrupampa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, email: landoica@yahoo.com, Cel. n° 944944030, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



